

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria memòria democrà ;tica-castellà (002)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 1 de 10	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09
	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



EL/il

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que, de acuerdo con el borrador del acta correspondiente, la Junta Rectora del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 2/23, de carácter ordinario, de 15 de marzo de 2023, acordó:

"6. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS, INVESTIGADORAS O DE DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA. ANUALIDAD 2023

[...]

La Junta Rectora del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en sesión 7/2021, de 10 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a entes locales para la realización de actividades conmemorativas, investigadoras y de difusión de la memoria democrática.

El acuerdo pasó a ser definitivo y se dejó constancia de este hecho mediante resolución de la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs número 9/2022, de 20 de enero.

Es voluntad del Institut d'Estudis Ilerdencs apoyar la realización de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática y para proyectos de recuperación de la memoria democrática mediante la puesta en valor y la difusión del patrimonio memorial de las tierras de Lleida.

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se contempla otorgar en atención a los créditos disponibles según lo dispuesto en el artículo 58 apartado 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos del Institut d'Estudis Ilerdencs, se somete el punto a votación, y los votos de los miembros de la Junta Rectora son los siguientes:

Votos a favor: Sra. Estefania Rufach Fontova (vicepresidenta), Sr. Josep M. Solé Montalà (consejero IEI), Sr. Eloi Bergós Farràs (JxCat), Sr. Agustí Jiménez Pérez (PSC), Sra. Elena Ferré Toldrà (COMU), Sr. Jaume Setó Cornadó (Consell Comarcal de les Garrigues), Sr. Miquel Plensa Martínez (Consell Comarcal de la Noguera), Sra. Sara Alarcón Postils (Consell Comarcal del Solsonès), Sra. Angelina Cases Andreu (Consell Generau d'Aran).

Abstenciones: Sra. Maria Burrel Badia (Cs)

La Junta Rectora, emitidos nueve votos favorables y una abstención, por mayoría de los asistentes, acuerda:

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria memòria democrà tica-castellà (002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 2 de 10	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entes locales para la realización de actividades conmemorativas, investigadoras o de difusión de la memoria democrática, anualidad 2023, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo. Autorizar el gasto por un importe total de 600 000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2023 070 334 4620002 – Subv. a Aytos. Actividades culturales memorial democrático, 100 000,00 €; 2023 070 334 4650001 – Subv. a comarcas. Actividades culturales memorial democrático, 20 000,00 €; 2023 070 330 7620001-Subv. ayuntamientos por inversiones en memorial democrático, 400 000,00 €, y 2023 070 334 7650000 – Subv. a comarcas por inversiones en memorial democrático, 80 000,00 €, del Presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Tercero. Aprobar el extracto de la presente convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

1. Beneficiarios. Los ayuntamientos y consejos comarcales del territorio correspondiente al ámbito de actuación de la Diputació de Lleida y el Conselh Generau d'Aran.

2. Objeto. Es el de regular la línea de subvenciones a entes locales para apoyar la realización de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática y para proyectos de recuperación de la memoria democrática mediante la puesta en valor y la difusión del patrimonio memorial de las tierras de Lleida. Entendiéndose como "memoria democrática" los hechos acontecidos en el periodo que va del año 1931 (proclamación de la Segunda República española) a 1980 (año en que se considera finalizada la Transición, una vez promulgado el Estatuto de Autonomía de 1979) y relacionados con la temática de la Segunda República, la Guerra Civil, la dictadura, la Transición, el exilio, la deportación, la represión franquista, la resistencia democrática y la construcción de la sociedad democrática.

Se podrán acoger a las ayudas que contemplan estas bases las actuaciones y proyectos incluidos en uno de los ámbitos siguientes:

Ámbito 1. Actividades conmemorativas de hechos o actuaciones de homenaje a personas físicas y/o jurídicas, que hayan resultado especialmente relevantes en la defensa y el restablecimiento de las libertades y la democracia en alguna localidad o comarca en concreto de las tierras de Lleida.

Ámbito 2. Actuaciones de difusión, como por ejemplo la organización de congresos, seminarios, conferencias, talleres, jornadas, coloquios, premios, exposiciones físicas y/o virtuales, o cualquier otra actividad similar, incluidas las publicaciones electrónicas y/o en soporte papel, que recuerden, dignifiquen y promuevan los valores vinculados a la memoria democrática, que se desarrollen en alguna localidad o comarca en concreto de las tierras de Lleida.

Ámbito 3. Proyectos dirigidos a la conservación, la reparación, la señalización y la interpretación del patrimonio memorial de las tierras de Lleida. La titularidad de los bienes que configuran el patrimonio memorial o, en su caso, la cesión de uso, en las condiciones que se indican en el artículo 17, deben ser del ente solicitante.

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria memòria democrà ;tica-castellà (002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 3 de 10	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



Se incluyen en este ámbito actuaciones de inversión como la realización de obras de reposición, adecuación y preservación de bienes patrimoniales y/o espacios de memoria; actuaciones de restitución y/o establecimiento de paneles informativos y señalizaciones de itinerarios y/o espacios de memoria; actuaciones de inversión en caminos y rutas.

Quedarán excluidas todas las actuaciones y proyectos que supongan incitación al odio o a la violencia, que hagan apología del fascismo, del nazismo, de la dictadura o de la represión por razones ideológicas, culturales, de raza o de género, o que atenten contra los derechos humanos o las libertades colectivas.

3. Bases reguladoras. Bases específicas para la concesión de subvenciones a entes locales para la realización de actividades conmemorativas, investigadoras o de difusión de la memoria democrática, anualidad 2023, publicadas en el BOP núm. 17, de 26 de enero de 2022, y en la web del Institut d'Estudis Ilerdencs (<https://www.iei.cat>).

4. Régimen de otorgamiento. Concurrencia competitiva.

5. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones. El importe total de la convocatoria es de 600 000 €, con el siguiente desglose: por gastos corrientes, 120 000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023 070 334 4620002 – Subv. a Aytos. Actividades culturales memorial democrático, 100 000,00 €, y 2023 070 334 4650001 – Subv. a comarcas. Actividades culturales memorial democrático, 20 000,00 €; y por gastos de capital, 480 000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023 070 330 7620001-Subv. a ayuntamientos por inversiones en memorial democrático, 400 000,00 €, y 2023 070 334 7650000 – Subv. a comarcas por inversiones en memorial democrático, 80 000,00 €. El importe de las subvenciones no será superior al 70 % del coste de la actuación, en el caso de municipios de más de 6000 habitantes, y al 90 %, en el caso de municipios de 6000 o menos habitantes. El número de habitantes será el que determinan los datos oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero del año de la convocatoria.

El importe máximo de la ayuda será:

- Para los ámbitos 1 y 2: Un máximo de 5000 €.
- Para el ámbito 3: Un máximo de 30 000 €.

6. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. Otros datos

a) Ámbito temporal. Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán durante la anualidad que fije la convocatoria. Únicamente se admitirá una solicitud por ente local y convocatoria, que corresponderá a uno de los 3 ámbitos que detalla el artículo 1.

b) Gastos subvencionables. Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- Ámbitos 1 y 2. Todos aquellos gastos corrientes que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad y/o actuación objeto de la subvención y que resulten estrictamente necesarios.

Son subvencionables los gastos de personal directo y necesario para llevar a cabo la actividad y/o actuación subvencionada.

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria memòria democràtica-castellà(002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 4 de 10	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada:

- Los gastos indirectos como los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otros similares.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo la actividad para la cual se solicita la subvención, y que dedique a ella la totalidad de la jornada laboral.
- Todos aquellos gastos que sean inventariables, entendiendo como gasto inventariable los que cumplen los requisitos que indican las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.

- Ámbito 3. Todos aquellos gastos de inversión que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y que resulten estrictamente necesarios.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada y no serán subvencionables:

- La adquisición de bienes, de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos y los de naturaleza análoga que sean para el funcionamiento ordinario de los entes beneficiarios.
- La adquisición y construcción de bienes inmuebles.
- Los gastos de naturaleza corriente.
- Las atenciones protocolarias y los de naturaleza similar, como por ejemplo obsequios y/o comidas.

c) Forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs, mediante el formulario que se encuentra en la web del IEI (<https://www.iei.cat>), que deberá ser rellenado electrónicamente.

Dicho formulario de solicitud y la documentación que se haya de adjuntar se deberá presentar, en formato electrónico, dirigiéndolo al Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI) mediante su sede electrónica; en su defecto, se deberá presentar mediante el apartado Trámites electrónicos de la página web del Institut d'Estudis Ilerdencs (<https://www.iei.cat>).

Los documentos que acompañarán la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran de firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de Firma Electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

d) Documentación e información que deberá incluir la petición. Se determina en el artículo 9 de las bases específicas.

e) Instrucción del expediente. La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la Sección de Difusión Exterior del IEI. Una comisión consultiva valorará las solicitudes y elaborará un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La Sección de Difusión Exterior del IEI, a la vista del expediente y del informe de la comisión consultiva, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que elevará al

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria memòria democrà ;tica-castellà (002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 5 de 10	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



órgano concedente. La Junta Rectora del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones. En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

f) Criterios de valoración de las solicitudes. Se determinan en el artículo 13 de las bases específicas.

g) Reformulación de solicitudes. Antes de que el órgano instructor formule la propuesta de resolución, y siempre y cuando la subvención que se pretende obtener sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria, por iniciativa propia o a propuesta del órgano instructor, podrá solicitar la reformulación de la solicitud. La reformulación tendrá como objetivo ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención con especial referencia al coste de las actuaciones que se contempla realizar.

h) Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI); en su defecto, en la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios y también a los petitionarios cuya solicitud se haya denegado.

Contra el acuerdo de concesión, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Diputació de Lleida.

i) Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se dará publicidad de las subvenciones otorgadas en la sede electrónica y/o en las páginas web de la Diputació de Lleida y del IEI, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

j) Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo. Para la justificación de cada actuación subvencionada, se deberá presentar la documentación que se determina en los arts. 24 y 25 de las bases y la acreditación de la obligación de publicidad y de la protección a la infancia y la adolescencia, de acuerdo con los arts. 21 y 22 de las bases. La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad y hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la aprobación de la resolución de la convocatoria. En todos los casos, estos plazos son improrrogables.

k) Medio de publicidad. Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO EXTRACTO CONVOCATORIA

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria memòria democrà ;tica-castellà (002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 6 de 10	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



Extracto del Acuerdo de la Junta Rectora del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, número X/23, de X de XXXX de 2023, por el que se convoca la concesión de subvenciones a entes locales para la realización de actividades conmemorativas, investigadoras o de difusión de la memoria democrática. Anualidad 2023

BDNS (Identif.):

En conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Los ayuntamientos y consejos comarcales del territorio correspondiente al ámbito de actuación de la Diputació de Lleida y el Conselh Generau d'Aran.

Segundo. Objeto

Es el de regular la línea de subvenciones a entes locales para apoyar la realización de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática y para proyectos de recuperación de la memoria democrática mediante la puesta en valor y la difusión del patrimonio memorial de las tierras de Lleida. Entendiéndose como "memoria democrática" los hechos acontecidos en el periodo que va del año 1931 (proclamación de la Segunda República española) a 1980 (año en que se considera finalizada la Transición, una vez promulgado el Estatuto de Autonomía de 1979) y relacionados con la temática de la Segunda República, la Guerra Civil, la dictadura, la Transición, el exilio, la deportación, la represión franquista, la resistencia democrática y la construcción de la sociedad democrática.

Se podrán acoger a las ayudas que contemplan estas bases las actuaciones y proyectos incluidos en uno de los ámbitos siguientes:

Ámbito 1. Actividades conmemorativas de hechos o actuaciones de homenaje a personas físicas y/o jurídicas, que hayan resultado especialmente relevantes en la defensa y el restablecimiento de las libertades y la democracia en alguna localidad o comarca en concreto de las tierras de Lleida.

Ámbito 2. Actuaciones de difusión, como por ejemplo la organización de congresos, seminarios, conferencias, talleres, jornadas, coloquios, premios, exposiciones físicas y/o virtuales, o cualquier otra actividad similar, incluidas las publicaciones electrónicas y/o en soporte papel, que recuerden, dignifiquen y promuevan los valores vinculados a la memoria democrática, que se desarrollen en alguna localidad o comarca en concreto de las tierras de Lleida.

Ámbito 3. Proyectos dirigidos a la conservación, la reparación, la señalización y la interpretación del patrimonio memorial de las tierras de Lleida. La titularidad de los bienes que configuran el patrimonio memorial o, en su caso, la cesión de uso, en las condiciones que se indican en el artículo 17, deben ser del ente solicitante.

Se incluyen en este ámbito actuaciones de inversión como la realización de obras de reposición, adecuación y preservación de bienes patrimoniales y/o espacios de memoria; actuaciones de restitución y/o establecimiento de paneles informativos y señalizaciones de itinerarios y/o espacios de memoria; actuaciones de inversión en caminos y rutas.

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria memòria democrà ;tica-castellà (002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 7 de 10	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



Quedarán excluidas todas las actuaciones y proyectos que supongan incitación al odio o a la violencia, que hagan apología del fascismo, del nazismo, de la dictadura o de la represión por razones ideológicas, culturales, de raza o de género, o que atenten contra los derechos humanos o las libertades colectivas.

Tercero. Bases reguladoras

Bases específicas para la concesión de subvenciones a entes locales para la realización de actividades conmemorativas, investigadoras o de difusión de la memoria democrática, anualidad 2023, publicadas en el BOP núm. 17, de 26 de enero de 2022, y en la web del Institut d'Estudis Ilerdencs (<https://www.iei.cat>).

Cuarto. Régimen de otorgamiento

Concurrencia competitiva.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

El importe total de la convocatoria es de 600 000 €, con el siguiente desglose: por gastos corrientes, 120 000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023 070 334 4620002 – Subv. a Aytos. Actividades culturales memorial democrático, 100 000,00 €, y 2023 070 334 4650001 – Subv. a comarcas. Actividades culturales memorial democrático, 20 000,00 €; y por gastos de capital, 480 000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023 070 330 7620001-Subv. a ayuntamientos por inversiones en memorial democrático, 400 000,00 €, y 2023 070 334 7650000 – Subv. a comarcas por inversiones en memorial democrático, 80 000,00 €. El importe de las subvenciones no será superior al 70 % del coste de la actuación, en el caso de municipios de más de 6000 habitantes, y al 90 %, en el caso de municipios de 6000 o menos habitantes. El número de habitantes será el que determinan los datos oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero del año de la convocatoria.

El importe máximo de la ayuda será:

- Para los ámbitos 1 y 2: Un máximo de 5000 €.
- Para el ámbito 3: Un máximo de 30 000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. Otros datos

- a) Ámbito temporal. Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán durante la anualidad que fije la convocatoria. Únicamente se admitirá una solicitud por ente local y convocatoria, que corresponderá a uno de los 3 ámbitos que detalla el artículo 1.
- b) Gastos subvencionables. Se consideran subvencionables los gastos siguientes:
- Ámbitos 1 y 2. Todos aquellos gastos corrientes que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad y/o actuación objeto de la subvención y que resulten estrictamente necesarios.

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria#768;ria memòria democràica-castellà (002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 8 de 10	SIGNATURES El documento ha sido firmado por 2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



Son subvencionables los gastos de personal directo y necesario para llevar a cabo la actividad y/o actuación subvencionada.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada:

- Los gastos indirectos como los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otros similares.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo la actividad para la cual se solicita la subvención, y que dedique a ella la totalidad de la jornada laboral.
- Todos aquellos gastos que sean inventariables, entendiéndose como gasto inventariable los que cumplen los requisitos que indican las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.

• Ámbito 3. Todos aquellos gastos de inversión que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y que resulten estrictamente necesarios. No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada y no serán subvencionables:

- La adquisición de bienes, de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos y los de naturaleza análoga que sean para el funcionamiento ordinario de los entes beneficiarios.
- La adquisición y construcción de bienes inmuebles.
- Los gastos de naturaleza corriente.
- Las atenciones protocolarias y los de naturaleza similar, como por ejemplo obsequios y/o comidas.

c) Forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs, mediante el formulario que se encuentra en la web del IEI (<https://www.iei.cat>), que deberá ser rellenado electrónicamente.

Dicho formulario de solicitud y la documentación que se haya de adjuntar se deberá presentar, en formato electrónico, dirigiéndolo al Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI) mediante su sede electrónica; en su defecto, se deberá presentar mediante el apartado Trámites electrónicos de la página web del Institut d'Estudis Ilerdencs (<https://www.iei.cat>).

Los documentos que acompañarán la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran de firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de Firma Electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

d) Documentación e información que deberá incluir la petición. Se determinan en el artículo 9 de las bases específicas.

e) Instrucción del expediente. La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la Sección de Difusión Exterior del IEI. Una comisión consultiva valorará las solicitudes y elaborará un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria i memòria democràtica-castellà (002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 9 de 10	SIGNATURES El document ha sido firmado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La Sección de Difusión Exterior del IEI, a la vista del expediente y del informe de la comisión consultiva, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que elevará al órgano concedente. La Junta Rectora del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones. En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

f) Criterios de valoración de las solicitudes. Se determina en el artículo 13 de las bases específicas.

g) Reformulación de solicitudes. Antes de que el órgano instructor formule la propuesta de resolución, y siempre y cuando la subvención que se pretende obtener sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria, por iniciativa propia o a propuesta del órgano instructor, podrá solicitar la reformulación de la solicitud. La reformulación tendrá como objetivo ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención con especial referencia al coste de las actuaciones que se contempla realizar.

h) Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI); en su defecto, en la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya denegado.

Contra el acuerdo de concesión, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Diputació de Lleida.

i) Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

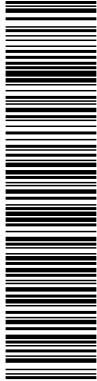
Asimismo, se dará publicidad de las subvenciones otorgadas en la sede electrónica y/o en las páginas web de la Diputació de Lleida y del IEI, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

j) Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo. Para la justificación de cada actuación subvencionada, se deberá presentar la documentación que se determina en los arts. 24 y 25 de las bases y la acreditación de la obligación de publicidad y de la protección a la infancia y la adolescencia, de acuerdo con los arts. 21 y 22 de las bases. La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad y hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la aprobación de la resolución de la convocatoria.

En todos los casos, estos plazos son improrrogables.

k) Medio de publicidad. Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que

DOCUMENT Diligència: DILL-6 Convocatòria memòria democrà ;tica-castellà (002)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8J6R2-SJLY2-8DI2D Pàgina 10 de 10	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/03/2023 10:24 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 28/03/2023 11:09	ESTAT SIGNAT 28/03/2023 11:09



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 677174 8J6R2-SJLY2-8DI2D 674AA13A480F614820FEE183D4736DD2D0FC79D1) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas

La secretaria

La presidenta acctal.

Aránzazu Casals Roldán

Estefania Rufach Fontova